



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), agosto trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).*

*Rad: Proceso 2021-00118-00  
Auto Interlocutorio: 142*

*Por reparto general nos correspondió conocer del Restablecimiento de Derechos de la niña S.N.O. el cual una vez estudiado los anexos aportados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA - Centro Zonal Buenaventura se pudo evidenciar que dicho expediente no se encontraba completo, motivo por el cual el despacho requirió a dicha entidad para que en el término de dos (2) días remitiera la carpeta de atención debidamente digitalizada y sin documentos faltantes, sin que por parte de dicha entidad se haya pronunciado sobre el particular, es decir, venció el referido periodo de tiempo sin que se la mencionada entidad haya cumplido con lo ordenado por esta judicatura, razón por la cual se ordenará devolver el expediente a su lugar de origen, advirtiendo que una vez digitalice idónea, de manera completa e integra la actuación deberá volverla a presentar a reparto y no de manera directa a esta judicatura, así las cosas se DISPONE:*

*PRIMERO: DEVOLVER el expediente (carpeta de atención de la niña S.N.O.) al Instituto Colombiano de Bienestar Familia Centro Zonal Buenaventura, para que se realice en debida forma la digitalización de la carpeta de atención.*

*SEGUNDO: ORDENAR al I.C.B.F. – Centro Zonal Buenaventura que una vez digitalice idónea, de manera completa e integra la actuación deberá volverla a presentar ante la Oficina de Apoyo Judicial para que sea sometida nuevamente a reparto.*

*TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.*

*CUARTO: CANCELÉSE la radicación previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos y líbrese de manera inmediata por secretaria acta de compensación ante la oficina de reparto.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ